

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas: Las mismas del servicio-base (V-1.708-A-V-70).

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.678

Servicio entre San Hilario de Sacalm y Tossa de Mar (expediente número 7.214), a «La Hispano Hilariense, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre San Hilario de Sacalm y Tossa de Mar, de 64.300 kilómetros de longitud, pasará por Arbucias, cruce de San Feliu de Boixellou, Hostalrich, Blanes y Lloret de Mar con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

El servicio solamente podrá realizar tráfico desde San Hilario de Sacalm, Arbucias, cruce de San Feliu de Boixellou y Hostalrich para Blanes, Lloret de Mar y Tossa de Mar y viceversa, no pudiendo realizar tráfico de y entre San Hilario de Sacalm y Hostalrich y viceversa y de y entre Blanes y Tossa de Mar y viceversa.

Expediciones: Se realizarán desde el 1 de julio al 30 de septiembre las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre San Hilario de Sacalm y Tossa de Mar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 27 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,65 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,097 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Renfe el canon de coincidencia que corresponda.—5.679.

Servicio entre Villasrubias y Valverde del Fresno (expediente número 7.249), como hijuela del que es concesionario don Juan José Martín Sánchez, entre Perales del Puerto y Ciudad Rodrigo (V-1.596-SA-35), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Villasrubias y Valverde del Fresno, de 38,5 kilómetros de longitud, pasará por Peñaparda, El Payo, San Martín de Trebejos y Eljas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Villasrubias y Valverde del Fresno y otra expedición entre Valverde del Fresno y Villasrubias.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 27 viajeros y clasificación única. Además de los del servicio-base (V-1.596:CC-SA-35).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las mismas tarifas-base que las del servicio-base (V-1.596:CC-SA-35).

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente: grupo b).—5.680.

Servicio entre San Pantaleón das Viñas y Guisamo, por el Puente del Pedrido (expediente número 7.414), como hijuela-desviación del que es concesionario «Herederos Pita-Saavedra, S. R. C.», entre La Coruña y El Ferrol del Caudillo, con hijuelas del Cruce de Limondre a El Seijo (V-1.097:C-27), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre San Pantaleón das Viñas y Guisamo, de 7,50 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico en todo su recorrido, que se utilizará solamente como paso desviación.

Expediciones: Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones de ida y vuelta entre El Ferrol del Caudillo y La Coruña, en sustitución de dos de las autorizadas en el servicio-base (V-1.097:C-27).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.097:C-27).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.097:V-27).

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 31 de octubre de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.681.

RESOLUCION de la Direccion General de Transportes Terrestres por la que se rectifica la condicion tercera de la adjudicacion definitiva del servicio regular de viajeros entre Empalme de Torreforta y Torreforta.

En el traslado de la Resolución ministerial de adjudicación definitiva de fecha 2 de noviembre de 1962 correspondiente al servicio público regular de viajeros entre Empalme de Torreforta y Torreforta, como hijuela del servicio-base entre La Canonja y Tarragona fue omitida en la condición tercera la siguiente prohibición:

«No se autorizarán intensificaciones de expediciones en tanto está atendido el incremento de tráfico por el servicio de autobuses coincidente».

Madrid, 6 de noviembre de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.671.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Publicas de Barcelona por la que se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 25.000 V., derivación a estación transformadora número 4.658 («Montajes y Electrificaciones, Sociedad Anónima, Palosca»), término municipal de San Vicente dels Horts.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» la concesión de línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., derivación a estación transformadora número 4.658 («Montajes y Electrificaciones, S. A., Palosca»), en término municipal de San Vicente dels Horts, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea: Apoyo 46 de la línea «Derivación a estación transformadora número 4.020 (Cementos Molins). Final de la línea: Estación transformadora número 4.658 («Montajes y Electrificaciones, S. A., Palosca»).

Número 1.—Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 4,627 KV.; longitud, 375 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 15,90 milímetros cuadrados; separación, 1,2 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 60 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea a 25.000 V., derivación a estación transformadora número 4.658 («Montajes y Electrificaciones, S. A., Palosca»), suscrito en Barcelona en fecha mayo de 1963 por el Ingeniero Industrial don Ramón Jorge, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 32.100 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 14.124 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas.

blicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan

Decimosesta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En lo que afecta a cauces públicos, el concesionario se atendrá a las condiciones señaladas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, en comunicación número 19177, de fecha 22 de octubre de 1963.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, duodécima, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 5 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.835.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo relativa al expediente de expropiación de las fincas del término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo), afectadas por la construcción de la Casa Administración del Canal de la Real Acequia del Jarama.

Examinado el expediente de declaración de necesidad de ocupación de las fincas del término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo) afectadas por la construcción de la Casa Administración del Canal de la Real Acequia del Jarama:

Resultando que la relación provisional de propietarios fue publicada en el periódico «Alicazar», de Toledo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, de fechas 17, 20 y 27 de junio de 1963, respectivamente, así como en el tablon de edictos del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra (Toledo), a los fines de información pública;

Resultando que finalizado el plazo de información no se han presentado reclamaciones ni alegaciones sobre la relación publicada;

Resultando que sometido el expediente a la Abogacía del Estado, ésta informa favorablemente;

Vistos el informe de la Abogacía del Estado, la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que al no haberse formulado alegaciones ni reclamaciones durante la información pública y estando plenamente justificada la necesidad de ocupar los terrenos afectados por la obra que más arriba se consigna, procede declarar esa necesidad;

Considerando que la Abogacía del Estado informa favorablemente el expediente;

El Ingeniero Director que suscribe, en uso de las facultades gubernativas que le confiere el artículo 88 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas del término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo), afectadas por las obras de la Casa Administración del Canal de la Real Acequia del Jarama, y cuya relación publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico «Alicazar», en las fechas citadas en el primer resultando, debiendo entenderse las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Segundo. Ordenar la publicación y notificación del presente acuerdo en la forma dispuesta en los artículos 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.—7.733.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se adjudica la ejecución del proyecto de obras en el castillo de Monzón de Campos (Palencia) al contratista don Tomás Prieto Nogales.

Por Orden de fecha 17 de junio del corriente año fue aprobado el proyecto de obras en el castillo de Monzón de Campos (Palencia), disponiéndose que estas obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número octavo del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad; y:

Resultando que convocada concurrencia de ofertas entre contratistas aparece como más ventajoso para los intereses del Estado la suscrita por don Tomás Prieto Nogales, con domicilio en Palencia, calle Estrada, número 18, que se compromete a realizar las obras por un importe de contrata de 95.563 pesetas. Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se adjudique la ejecución del proyecto de obras en el castillo de Monzón de Campos (Palencia) al contratista don Tomás Prieto Nogales por un importe de contrata de 95.563 pesetas.

Segundo.—Que el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 99.999,84 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la constitución de la fianza definitiva por un importe de 3.822,52 pesetas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de setiembre de 1963.—El Director general, Granitiano Nieto.

Sres. ...

RESOLUCION de la Real Academia Nacional de Medicina por la que se anuncia, para su provisión, una vacante de Académico de número en la Sección de Medicina y Especialidades Médicas.

La Real Academia Nacional de Medicina, en sesión celebrada el día 21 de setiembre de 1963, acuerdo amovetir, para su provisión, una plaza de Académico de número, Doctor en Veterinaria, vacante en la Sección de Medicina y Especialidades Médicas.

Para optar a la referida vacante se precisa ser español, tener el grado de Doctor en la Facultad respectiva y contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión, teniendo su residencia permanente en Madrid.

El plazo para la admisión de propuestas será de quince días naturales, a partir del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de 10 de la mañana hasta las dos de la tarde, facilitándose en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12, la ampliación de cuantos requisitos se precisan para optar a dicha vacante.

Madrid, 15 de octubre de 1963.—El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla y Gómez.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de junio de 1963 por la que se aprueba el Reglamento de Trabajo en el Establecimiento Minero de Almadén.

Habiéndose padecido diversos errores en la inserción del Reglamento anejo a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 1 de agosto de 1963, páginas 11545 a 11561, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo tercero, párrafo segundo, línea primera, donde dice: «No obstante los sistemas», debe decir: «No obstante, los sistemas».

En el artículo noveno, párrafo segundo, línea cuarta, donde dice: «eventual e interino», debe decir: «Eventual o interino».

En el artículo noveno, párrafo segundo, línea octava, donde dice: «obra de trabajo», debe decir: «obra o trabajo».

En el artículo 20, apartado d), párrafo único, línea cuarta, donde dice: «asi como, el que se encarga», debe decir: «asi como el que se encarga».

Artículo 21, apartados A) y B), párrafo único, línea segunda, donde dice: «quebrantado y tributación», debe decir: «quebrantado y trituration».

Artículo 21, apartados A) y B), párrafo primero, línea tercera, donde dice: «algunos de los oficios», debe decir: «alguno de los oficios».

Artículo 25, párrafo segundo, línea primera, donde dice: «Los límites minimos y maximos», debe decir: «Los límites mínimo y máximo».

Artículo 25, párrafo segundo, línea tercera, donde dice: «Oficiales de Administraciones», debe decir: «Oficiales Administrativos».

Artículo 39, párrafo segundo, línea cuarta, donde dice: «una año», debe decir: «un año».

Artículo 44, párrafo segundo, línea octava, donde dice: «sobre pase», debe decir: «sobrepase».